



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 126 - 2019-MPJG/GAF

Jorge Basadre, 29 de noviembre del 2019

VISTO:

El Informe N°590-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°515-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°402-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de rol de vacaciones periodo 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

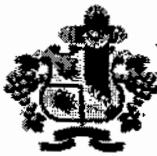
Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 37º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su inciso d) del artículo 24º, señala que el trabajador público tiene como derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos". Artículo precedente que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la cual señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda". Asimismo, el artículo 103º del mismo cuerpo normativo señala que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el artículo 10º del Decreto Legislativo N°713, Ley de Consolidación sobre descansos Remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios;

Que, mediante Informe N°590-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la aprobación de Rol de Vacaciones periodo 2020 correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público; mientras que a los trabajadores obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N°003 -97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 126 - 2019-MPJB/GAF

Que, mediante Informe N°402-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión legal viable para el trámite de aprobación del Rol de Vacaciones del Personal constituido por los empleados nombrados, empleados contratados, obreros nombrados y obreros contratados (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-MPJB/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Rol de Vacaciones periodo 2019 - 2020, para el personal constituido por los Empleados Nombrados, Empleados Contratados Permanentes, Obreros Nombrados, Obreros Contratados Permanentes, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para hacer uso físico el año 2020, cumpliendo el ciclo laboral de 12 meses; de conformidad al rol adjuntado al Informe N°590-2019-SGRH-GAF/MPJB; establecido de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN LABORAL	MES PROGRAMADO
01	MAMANI CONDORI FERNANDO	REPUESTO JUDICIAL	ENERO
02	ALAVE MAMANI FELICIANO	NOMBRADO	FEBRERO
03	CHAMBILLA CONDORI JUAN MIGUEL	NOMBRADO	FEBRERO
04	FLORES PEREZ HUGO TOMAS	REPUESTO JUDICIAL	FEBRERO
05	GUTIERREZ MAMANI FELIZ SIRICIO	PERMANENTE	FEBRERO
06	ORTEGA CRUZ GERMAN JULIO	PERMANENTE	FEBRERO
07	PEREA FLORES VICTOR HUGO	PERMANENTE	FEBRERO
08	RODRIGUEZ DE VARGAS MARIA LUISA	NOMBRADO	FEBRERO
09	TEMOCHE NIETO GEOVANA YASKARA	PERMANENTE	FEBRERO
10	VARGAS LANDA IRMA MERCEDES	NOMBRADO	FEBRERO
11	LINARES MAMANI MARIELA GUADALUPE	REPUESTO JUDICIAL	FEBRERO
12	CALLOMAMANI GUTIERREZ ERIKA	PERMANENTE	MARZO
13	FLORES MUCHO JESUS	PERMANENTE	MARZO
14	SARAVIA ROJAS ANAHI DEL ROSARIO	REPUESTO JUDICIAL	MARZO
15	LLACA JOAQUIN HILARIO PASCUAL	PERMANENTE	MARZO
16	TICONA HUACHO AURELIO PORFIRIO	REPUESTO JUDICIAL	ABRIL
17	TICONA HUCHA FREDDI GUSMAN	PERMANENTE	ABRIL
18	GUTIERREZ FERNANDEZ NELLY FELIPA	NOMBRADA	MAYO
19	GOMEZ MAQUERA JORGE	REPUESTO JUDICIAL	MAYO
20	CALLOMAMANI DIAZ ROGELIO	NOMBRADO	MAYO
21	LLACA OSCO ANTONIA	PERMANENTE	JUNIO
22	MAQUERA MAMANI RENE BENITES	REPUESTO JUDICIAL	JUNIO
23	CAQUI CALLAPAZA JUAN HUMBERTO	PERMANENTE	JULIO
24	GUZMAN ALARCON DOMINGO CRISTOBAL	REPUESTO JUDICIAL	JULIO
25	MAMANI JOAQUIN HEMRY GERARDO	REPUESTO JUDICIAL	JULIO
26	VELARDE GOMEZ GIOVANNA DICOSELINA	REPUESTO JUDICIAL	AGOSTO
27	CUAYLA MAMANI JASMANI OCTAVIO	REPUESTO JUDICIAL	AGOSTO
28	ESTEBAN ESTEBAN ARTURO FRANCISCO	REPUESTO JUDICIAL	AGOSTO
29	MACHACA CONDORI LORENZO FILOMENO	PERMANENTE	AGOSTO
30	MAMANI FLORES NATALIO	PERMANENTE	AGOSTO
31	MESTAS ANTEZANA BEATRIZ ELENA	NOMBRADO	AGOSTO
32	MOLLENIDO RAMOS EMILIO FEDER	NOMBRADO	AGOSTO
33	GOMEZ CUSI WILLY NALFREDO	REPUESTO JUDICIAL	OCTUBRE
34	ROJAS CERON TOMAS DE AQUINO	REPUESTO JUDICIAL	OCTUBRE
35	GARCIA CHALCO SANDRA IVANNIA	REPUESTO JUDICIAL	OCTUBRE
36	MARTINEZ QUISPE JUANA PASTORA	NOMBRADO	OCTUBRE
37	BENAVENTE BENAVENTE DONATO JUAN	REPUESTO JUDICIAL	NOVIEMBRE
38	AYCA CUADROS MIRIAM BEATRIZ	REPUESTO JUDICIAL	NOVIEMBRE
39	GOMEZ GARCIA SANTIAGO CESAR	NOMBRADO	NOVIEMBRE
40	TURPO GALINDO JUAN ROSARIO	REPUESTO JUDICIAL	NOVIEMBRE
41	COILA RAMOS JAIME DE LA CRUZ	PERMANENTE	DICIEMBRE
42	COPA PACO EDITH ESMERALDA	PERMANENTE	DICIEMBRE
43	TINTAYA RAMOS ANA LUCIA	PERMANENTE	DICIEMBRE
44	LIMACHE MAMANI ROSENDY JUAN	REPUESTO JUDICIAL	DICIEMBRE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

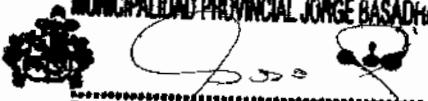
Nº 126 - 2019- MPJB/GAF

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los administrados, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Ing. Econ. Milber E. Oroche Gutiérrez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:
Alcaldía ✓
GM ✓
OCI ✓
OAJ ✓
SGRH ✓
Archivo

